

La imposición municipal en Estados Unidos

I. LOS INGRESOS FISCALES (1)

En 1940 el 92 por 100, aproximadamente, de los ingresos fiscales de las municipalidades se obtienen del *General Property Tax* (impuesto que se basa sobre la fortuna mobiliaria o inmobiliaria) y de los *Special Property Taxes* (impuestos especiales sobre la fortuna, que gravan, por ejemplo, las Sociedades de capital, Cajas de Ahorro y otras instituciones financieras). El 8 por 100 restante representa el producto de múltiples tasas indirectas (sobre perros, salones de baile, venta de bebidas, etc.).

De 1938 a 1945 los ingresos fiscales de las colectividades locales han sido los siguientes, según datos publicados en 1948 :

En «milliards» de dólares (un milliard, mil millones)

	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945
Ciudades de 300.000 habitantes.....	1,53	1,49	1,53	1,40	1,35	1,41	1,45	1,44
Otras Corporaciones Locales.....	3,20	3,28	3,26	3,39	3,35	3,28	3,24	3,25

(1) Existen en los Estados Unidos varios tipos de administración municipal. Los tres principales son : el llamado de «Alcalde y Consejo», sistema federal típico de las grandes ciudades, en que el gobierno municipal se distribuye entre el Mayor y el Consejo, «Maire et conseil» (*Mayor and Council*) ; el de comisión, «Commission», y la utilización de un Administrador de

2. POTESTAD IMPOSITIVA MUNICIPAL

Cada Estado determina los impuestos que las entidades locales pueden percibir. Se reconoce a los Municipios un derecho impositivo, que se concreta en un *charter*, documento que enumera los recursos fiscales que se pueden emplear. Entre estos recursos, el fundamental es el *General Property Tax*, que en principio tiene por objeto gravar toda clase de rentas, pero que en la práctica queda limitado a los bienes raíces, por lo que se puede comparar con la *rate* municipal inglesa y se le puede denominar «impuesto sobre la propiedad».

En los Estados Unidos, en lugar de la sencilla organización británica de que los Municipios tengan la *rate* y el Gobierno todo lo demás, no se da nunca el caso (salvo en Aduanas) de que el Gobierno federal obtenga más del 70 por 100 de las rentas de cualquier grupo de impuestos. En todos lados tiene que competir con los Estados y a veces también con los Municipios.

Sin embargo, al considerar la distribución de las rentas federales de un lado, y de las locales por otro, en ambos países las analogías son sorprendentes (el impuesto sobre la propiedad norteamericana representa para los Municipios el 92 por 100 contra el

ciudad (City Manager). M. G. Montgau Harris ha caracterizado estos tres tipos en el notable informe que sometió al Congreso Internacional de Ayuntamientos de 1925. El último tipo, Gobierno por gerencia, ha sido comparado con el Consejo de Administración de una Sociedad. En su obra *Municipal Administration*, John M. Pfiffner (Nueva York, 1940) dice que en los diez últimos años se advierte un notable incremento del gobierno por gerencia, favorecido por el despertar del espíritu cívico, que ha hecho de los particulares unos colaboradores de los organismos administrativos, que en varias ocasiones han consiguído ligas para expulsar a los políticos de las esferas de la Administración. Con esto los Ayuntamientos adquieren rápidamente un tono profesional y mercantil. «En contraposición al gobierno por gerencia —dice— los tipos restantes son ineficaces para obtener la coordinación deseada en los servicios públicos.»

Según *The Municipal Year Book*, 1947, el año 1946 ha registrado la cifra de 76 ciudades que han adoptado el sistema de gobierno por Comisión, con lo que se ha elevado a 689 el número de las que siguen dicho sistema en el territorio de la Unión.

100 por 100 de los impuestos locales ingleses). El elemento más perturbador lo constituyen los Estados con sus amplios derechos tributarios y especialmente con la explotación de impuestos sobre automóviles, consumos (principalmente el que grava las ventas) y derechos de herencia. La superposición de jurisdicción fiscales es difícil de evitar en una Federación, sobre todo cuando está integrada por gran número de Estados que tienen facultades constitucionales. Toda la cuestión está ligada a las relaciones políticas entre el Gobierno central y los locales.

Mientras que los ingresos federales se han basado casi por entero en el impuesto personal sobre la renta y en el impuesto sobre beneficios extraordinarios, el grueso de los impuestos propios de los Estados de la Unión ha venido recayendo sobre los consumos, y los Gobiernos locales se han sostenido en gran parte por los ingresos *ad valorem* del impuesto sobre la propiedad territorial, que tiene un carácter local y general, gravando tanto a las personas físicas como a las jurídicas (*General Property Tax*).

Aunque la mayoría de los Estados han renunciado a aplicar el impuesto a la propiedad, algunos siguen aplicando una *leva sobre la propiedad* por encima de los impuestos locales. En vista de la importancia del impuesto a la propiedad en los ingresos locales y los recursos tributarios relativamente más amplios de los Estados, es lógico que el impuesto a la propiedad fuera usado como fuente de ingresos exclusivamente por los Municipios. Sólo una ventaja puede aducirse en favor del uso por los Estados del impuesto expresado, y es que en algunos casos el interés del Gobierno estatal en su administración ha dado por resultado una gestión de más alta calidad.

A causa de las grandes responsabilidades y de los gastos, siempre en aumento, que representan los servicios locales, muchos Municipios han vuelto al uso cada vez mayor de impuestos sobre los negocios y las transacciones, así como a imponer cargas especiales por servicios. Hoy en día los Municipios utilizan licencias sobre los grandes ingresos en los negocios, impuestos sobre las profesiones, sobre los ingresos, franquicias, derechos sobre los contadores y teléfonos, impuestos sobre las ventas, apuestas y gasolina,

licencias de vehículos de motor, derechos sobre la inspección y privilegios de carreteras (2).

3. CUADRO GENERAL DE INGRESOS

Un resumen efectuado para 146 comunas en el *Financial Statistics of Cities* del año 1923 dió por resultado :

	Por 100
Impuesto general sobre la propiedad (<i>General Property Tax</i>)	66,2
Impuestos diversos	5,4
Percepciones especiales (<i>Special assessments</i>)	5,3
Subvenciones	5,4
Rentas de servicios industriales	10,4
Rentas de diversos orígenes	7,3
	100,0

La categoría «impuestos diversos» contiene un impuesto personal de un total uniforme por cabeza. Hay Municipios rurales donde este impuesto puede ser cobrado bajo forma de días de trabajo para la conservación de carreteras (prestaciones).

Ciertos Estados exigen un impuesto sobre la renta. Tres de entre ellos bonifican en una parte a los Municipios.

El Estado de Massachussets reparte el producto del impuesto sobre la renta entre los Municipios y los Distritos.

En el Estado de Nueva York la mitad del impuesto sobre la renta es para el Estado, la otra mitad para los Municipios (*cities and towns*). Este impuesto lleva en sí una ligera progresión, que se eleva del 1 al 3 por 100 como máximo, según la importancia de la renta.

(2) En las revistas que se editan en los diversos Estados es frecuente observar que todos estos recursos son insuficientes en las grandes ciudades para una vida local intensa. También se editan diversas publicaciones para el perfeccionamiento de la Administración municipal, como *The Technique of Municipal Administration*, del «Institute for Training in Municipal Administration», 1945, de Chicago, que sirve de texto a los funcionarios que siguen cursos de perfeccionamiento.

El Estado de Wisconsin distribuye el 70 por 100 del producto del impuesto sobre la renta a los Municipios. Este impuesto es progresivo.

En 46 Estados se exigen impuestos sobre las herencias (impuestos de sucesión), y 11 de ellos bonifican en una parte más o menos importante a los Municipios.

Los señores Wibaut y Sellier ya hacían ver en 1929 —*Organisation Financière des Administrations Locales*— la existencia en ciertas ciudades de varias entidades locales autónomas que disponen de atribuciones fiscales y que actúan como Corporation o como Districts.

Así, por ejemplo, en Chicago existen :

La corporación de la ciudad (*City corporation*).

La corporación de ciertos distritos (*County corporation*).

La corporación para las escuelas (*School district*).

La corporación para los parques (*Park district*).

La corporación para la higiene (*Sanitary district*).

Cada una de estas entidades posee sus propias rentas y su propio presupuesto. Ocurre con frecuencia que se crean órganos para ciertos servicios públicos : alumbrado, etc. Los impuestos que exigen gravan la propiedad que se beneficia de la actividad especial de estos servicios públicos y llevan el nombre de *assessments*.

Según el *Financial Statistics of Cities* del año 1925, sobre 248 Ayuntamientos que fueron objeto de una encuesta, sólo en 99 de ellos estaba la administración totalmente en manos de la auténtica Corporación municipal ; 149 Ayuntamientos, esto es, los tres quintos, poseían dos o más de estos órganos, *corporations* o *districts*.

Según el *Financial Statistics of Cities* del año 1923, un análisis de los diferentes recursos de renta de los Municipios, para diversos grupos, acusaba las proporciones que se detallan :

IMPUESTOS MUNICIPALES	Cat. 1. ^a	Cat. 2. ^a	Cat. 3. ^a	Cat. 4. ^a	Cat. 5. ^a
	Ayunta. de más de 500.000 hab.	Ayunta. de 30.000 a 500.000 hab.	Ayunta. de 100.000 a 300.000 hab.	Ayunta. de 50.000 a 100.000 hab.	Ayunta. de 300.000 a 50.000 hab.
	%	%	%	%	%
Impuesto municipal sobre la propiedad (<i>General property tax</i>).....	66	61	64	64	78
Percepciones especiales (Spe- cial assessments) impuestos especiales, licencias.....	9	12	12	13	—
Reembolsos de servicios pres- tados.....	10	7	6,5	5	5
Subsidios.....	5	8	5,5	6	5,5
Rentas de servicios industriales.	9	11	11	11	10,5
Rentas diversas.....	1	1	1	1	1
TOTAL.....	100	100	100	100	100

El cuadro anterior confirma que el *General Property Tax* ha constituido el recurso principal para cada una de las cinco categorías de Ayuntamientos. Para las categorías 1.^a a 4.^a la importancia varía de 61 por 100 a 66 por 100. A la hora actual, estos porcentajes han llegado a elevarse al 92 por 100, como hemos dicho al principio.

4. RENTAS DE SERVICIOS INDUSTRIALES

Una observación muy importante debe hacerse en relación con la cifra dada por el *Financial Statistics* con respecto a la renta de los servicios industriales, que lleva una proporción de 11 y de 10,4 por 100 en los recursos totales de los Municipios. Se podría creer que se trata aquí de renta neta de servicios industriales, de beneficio industrial obtenido con deducción hecha de todo gasto, incluso el interés sobre el capital invertido y la amortización de este capital, es decir, del beneficio que se podría distribuir a los accionistas en una Sociedad privada. Es de esta forma como en Inglaterra, Alemania y Holanda los beneficios de los servicios industriales municipales figuran como «rentas» en los presupuestos municipales; pero por lo que afecta a las estadísticas de los Estados Unidos, estas cifras tienen un carácter totalmente diferente. Lejos de indicar una renta neta indican una renta bruta. Jerome C. Kerwin, Di-

rector of Research del departamento de Economía política de la Universidad de Chicago, estimaba la proporción de las rentas netas de los servicios industriales en un 2 por 100 como máximo del conjunto de recursos municipales. Varios autores destacados estiman que la «renta» de los servicios industriales, inscrita como un ingreso en los presupuestos municipales, se compensa frecuentemente con los gastos que figuran en otros capítulos. El Profesor Anderson dice «que las rentas de los servicios públicos industriales municipales llegan probablemente a cubrir los gastos, pero es poco probable que dejen excedentes favorables» (*American City Government*, pág. 563).

El Profesor Munro, en *Municipal Government and administration* (volumen II, pág. 467), expresa una opinión análoga: «Cuando un Ayuntamiento explota un servicio de agua o electricidad, la renta de este servicio bruto podrá figurar como un puntal importante en los ingresos de este municipio; pero este ingreso bruto está equilibrado con gastos fijados de diversa naturaleza». Y sigue: «No se puede dar para este país (Estados Unidos) una respuesta general a la pregunta sobre si los servicios industriales municipales facilitan un beneficio neto; incluso en un Ayuntamiento determinado se está raramente de acuerdo sobre si un servicio industrial municipal se desarrolla con beneficio o con pérdida».

5. EL GENERAL PROPERTY TAX

El General Property Tax facilita a los Municipios un verdadero elemento de elasticidad para el equilibrio de sus presupuestos en el caso en que el aumento de gastos sea necesario. Las autoridades municipales son las que fijan el tipo. Este impuesto grava todos los elementos de la fortuna, cualquiera que sea su naturaleza, no solamente la propiedad territorial e inmobiliaria, sino también los valores mobiliarios y las acciones, obligaciones, depósitos en Bancos, etcétera. Como la existencia de bienes territoriales puede ser controlada más exactamente que la posesión de valores mobiliarios, resulta que este impuesto grava más pesadamente la propiedad inmobiliaria que los bienes de toda otra naturaleza. El impuesto es proporcional sin progresión.

Algunas ciudades han adoptado una nueva técnica para la rectificación del amillaramiento o catastro de propiedades territoriales, que hará innecesario en lo sucesivo la revaluación de éstas en la forma que hasta ahora se practicaba a efectos tributarios.

Las oficinas amillaradoras utilizan un índice nacional de precios para evaluar las propiedades residenciales. Relacionando este índice con los precios base empleados para fijar el valor imponible de las edificaciones, se espera que en el futuro sea posible ajustar al día los valores amillarados a los cambios del mercado.

La Comisión que ahora lleva a cabo los trabajos principales de revalorización de Wilwankee ha comparado los precios de venta con los amillaramientos para el período de 1940 a 1947, mostrando el estudio hecho que los valores en venta de 1940 eran sólo un 2,65 por 100 superiores a los amillarados, mientras que en 1948 esa diferencia resulta nada menos que de un 89,75 por 100.

6. SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL

Un estudio más detallado nos mostraría otros aspectos de la organización financiera de los Municipios en los diferentes Estados de la Unión, pero lo fundamental es que el carácter general de esta organización financiera es, a pesar de todo, que el General Property Tax constituye el recurso principal, impuesto que responde a las condiciones de la autonomía municipal en materia tributaria. En la obra *State and local finance*, de Alvin H. Hansen, encontramos los más interesantes datos acerca de la actual situación financiera de los Municipios de América del Norte.

La guerra, con su auge pasajero, ha agrandado e intensificado los problemas cada vez mayores de los Gobiernos locales. Los Municipios se ven imposibilitados para hacer frente a la nueva situación, por lo que el Gobierno federal ha tenido que asumir un papel cada vez más importante. Las colectividades, que se convirtieron en centros de actividad de guerra, se ven enfrentadas con muchos problemas urgentes. El aflujo de población ha obligado a suministrar mayor número de servicios, y pocos de estos centros han podido satisfacer tal demanda si no ha sido con una importante ayuda del Gobierno central. En gran número de casos, las malas e insalu-

bres condiciones de los Municipios son el resultado de antiguos defectos en los servicios, tales como abastecimiento de aguas, sistema de alcantarillado, viviendas, etc. El haber emplazado instalaciones y fábricas de guerra en terrenos rurales, fuera de la jurisdicción municipal, creó a algunos Municipios una crítica situación. Emplazadas en áreas fuera de los límites ciudadanos, las empresas de negocios escapan a los impuestos municipales, a pesar de que los Municipios les proporcionan toda clase de servicios, merced a los cuales pueden disponer de mano de obra.

La guerra afectó profundamente las finanzas locales. Han aumentado los gastos en presupuesto, reflejándose asimismo en presupuesto el alza del coste de vida. El director de presupuestos de la ciudad de Nueva York ha dicho: «El alza de precios y salarios, que es resultado de la inflación, es una constante amenaza para la vida de los Municipios».

Uno de los problemas de mayor importancia a juicio de Hansen es la ampliación de las exenciones en el impuesto sobre la propiedad o General Property Tax. Este problema agudo, ya en ciertas ciudades debido a una generosa política de subsidios mediante la exención tributaria, se ha intensificado como resultado de la guerra. El establecimiento de zonas y campos militares, de hospitales, arsenales e instalaciones industriales y otras propiedades, total o parcialmente exentas, ha mermado aún más la base territorial.

El Consejo de Gobiernos estatales ha apremiado a los Estados y Municipios en vista del problema de la inflación de época de guerra y de las necesidades de la postguerra, para que paguen sus deudas, restrinjan sus gastos, formen reservas y esterilicen dichas reservas en Bancos de depósitos o en obligaciones del Gobierno federal, para que mantengan unos tipos tributarios conformes a la economía nacional y la de los Estados y para que se dispongan a compensar las posibles depresiones de postguerra, fomentando programas y proyectos de obras y servicios especiales y acumulando los medios para costearlos.

Los principales defectos fundamentales a la hora actual parecen ser, a juicio de Hansen:

- 1.º Algunas comarcas rurales del país se caracterizan por:
 - a) Unas rentas por capital extremadamente bajas;

b) Un agotamiento de los recursos naturales que minan la base económica, y

c) Una grave depreciación de la propiedad inmueble.

2.º Las colectividades urbanas carecen de un plan general; sufren una subdivisión prematura de la tierra, descentralización, etcétera, cuestiones todas que plantean a los Municipios serios problemas.

3.º Las administraciones locales tienen muy limitada su facultad de establecer impuestos.

4.º Las dificultades fiscales tienen a veces por causa unos gastos excesivos, a causa de la pesada carga de la Deuda municipal, a la dificultad de encontrar empréstitos si no es con interés muy oneroso, etc.

5.º La obligación de suministrar servicios no está frecuentemente en armonía con una capacidad fiscal adecuada.

6.º Muchísimos Municipios del país no están en condiciones de proporcionar servicios en forma ni medianamente adecuada, de donde resulta con frecuencia una carga tributaria excesiva e injusta.

7.º Ni los Estados ni los Municipios han aceptado todavía de un modo general la responsabilidad de atenerse a programas fiscales que contribuyan al progreso y estabilidad de la economía nacional en su conjunto.

8.º Finalmente, en un sistema federal como en norteamericano (integrado por más de 165.000 corporaciones públicas) surgen problemas de grandes proporciones a causa de no haberse alcanzado todavía el grado debido de cooperación y coordinación entre los Gobiernos, tan necesario en ese complicado ordenamiento económico.

Cuando Hansen trata de buscar posibles soluciones al importante problema de las Haciendas estatales y locales, dice que hay que tener siempre presentes sus actuales defectos, los cuales podrían subsanarse: 1.º, suministrando en todas partes unos servicios sociales adecuados; 2.º, extendiendo el ideal democrático de igual oportunidad y equidad de la carga tributaria, y 3.º, contribuyendo al máximo al progreso y estabilidad de la economía.

Hay muchas comunidades que no pueden proporcionar un nivel de servicios sociales que se ajuste al ideal democrático de la

igualdad y la oportunidad. Aunque son los Estados y los Municipios más pobres los que más se esfuerzan por aumentar sus ingresos —según sus recursos fiscales—, no pueden mantener un tipo de servicios satisfactorio. La capacidad de las Corporaciones locales para suministrar esos servicios depende esencialmente de su facultad para obtener ingresos, por lo cual los servicios han de atenerse siempre a la distribución de rentas entre los Estados y Municipios.

Es principio generalmente admitido que «la tributación en consonancia con las rentas es el instrumento más eficaz conocido hasta ahora para obtener una justa aportación de aquellos que mejor puedan soportarla y evitar el echar cargas onerosas sobre la masa de la población».

Ateniéndose a este patrón, afirma Hansen que los impuestos locales y estatales están muy lejos de ser el ideal, pues en la mayoría de los casos pesan más sobre los que menos pueden pagarlos. Una gran parte de los impuestos estatales y locales recaen, ya directamente, ya indirectamente, sobre el consumo de los artículos más corrientes.

Los impuestos que recaen directamente sobre el consumo se ciernen sobre la estructura tributaria estatal y local; son éstos: el impuesto general sobre las ventas, sobre la gasolina y vehículos de motor, alcoholes y otros artículos (3).

El peso relativo de los impuestos sobre el consumo es más pesado en unas regiones que en otras, y estas diferencias en el impuesto sobre las ventas, por ejemplo, van desde el 71 por 100 en Dakota del Sur y el 69 por 100 en Mississipi, al 21 por 100 en Nueva Jersey.

(3) Según el *The Municipal Year Book*, 1947, varias ciudades de California, Nueva Orleans, Nueva York, etc., han establecido un impuesto sobre ventas; Toledo, San Luis y Filadelfia otro sobre rentas y salarios, y en varias otras se han creado o elevado los tipos de los existentes sobre cigarrillos, tasas por ocupación o prestación de servicios. Nueva York ha impuesto un arbitrio sobre el alquiler de habitaciones en los hoteles.

Ingresos federales estatales y locales (1940-41)

Ingresos fiscales: Impuestos sobre:	De Estados y Municipios		Federales	
	Millones de dólares	%	Millones de dólares	%
Rentas personales	235	2,3	1.418	17,2
Herencias y donaciones	122	1,2	407	4,9
Sociedades	192	1,9	2.053	24,8
Negocios	698	6,8	193	2,3
Ventas, licencias de automóviles, aduanas y consumos varios	2.368	23,2	2.726	32,9
Nóminas	906	8,9	993	12,0
Propiedad inmueble	4.473	43,8	—	—
Diversos impuestos	110	1,1	28	0,3
Ingresos no gravables (cargas por servicios, etc.)	1.109	10,8	464	5,6
TOTAL INGRESOS FUENTES PROPIAS.	10.213	100,0	8.282	100,0
SUBVENCIONES GOBIERNO FEDERAL.	840			
TOTAL INGRESOS FINES PROPIOS.	11.053		8.282	

Los pueblos pequeños, sobre todo, se encuentran en una situación desdichada. Durante la depresión el valor de la propiedad baja muchísimo, lo que representa una contracción en la base de elemento más susceptible de producir renta, a saber: el impuesto sobre la propiedad territorial. La baja de la propiedad obliga a una contracción en los márgenes de la Deuda (casi todos los pueblos tienen limitada legalmente su facultad de emitir deuda a un porcentaje fijo de la valoración atribuída a la propiedad dentro de su jurisdicción) y socava el crédito de aquellas que no pueden traspasar el límite fijado.

7. AYUDA DEL GOBIERNO FEDERAL: LAS SUBVENCIONES

Las dificultades experimentadas por los pueblos y los Estados en la obtención de créditos obligó al Gobierno federal a venir en su ayuda, comenzando por crear la Sociedad de Reconstrucción Financiera (Reconstruction Finance Corporation). La R. F. C. fué autorizada en 1936 a poner a disposición de los Estados y sus subdivisiones una suma de 300 millones de dólares, con fines de socorro y ayuda al trabajo, así como a que hiciese nuevos préstamos para proyectos de autoliquidación. El programa de la R. F. C. te-

nía vicios y defectos de origen, como el de la lentitud con que funcionaba (en 1942 sólo había entregado a las Corporaciones 96 millones de dólares) y el de que muchos de los pueblos no pudieran llegar hasta ella. Los Ayuntamientos tropezaban, además, con trabas legales, como la de no poder sobrepasar los límites de Deuda o el no poder emitir obligaciones, o que les vedaba de usar del crédito federal. Muchos pueblos no estaban preparados para presentar unos planes aceptables de obras públicas, y el interés fijado por la R. F. C., de 4,5, era prohibitivo para algunos de ellos, ya muy sobrecargados.

Un examen más realista de la situación de las municipalidades dió por resultado el programa de Obras Públicas de 1943, que tenía por objeto el crear ocupación mediante la realización de obras públicas. La P. W. A., Public Works Administration (Administración de las Obras Públicas), no sólo realizó préstamos a los Estados y sus subdivisiones para atender a las obras públicas, sino que concedió también subvenciones.

Como quiera que las localidades tienen limitada su capacidad empreritaria, el nivel de sus gastos ha de supeditarse a lo que les produzca el impuesto sobre la propiedad —del que dependen casi por entero—, a no ser que hayan acumulado reservas o recibido subvenciones importantes del Gobierno federal o de los Estados.

Otras fuentes de ingresos de los Estados y Municipios son las subvenciones de ayuda (grants-in-aid), que les permite atender a sus gastos en épocas de crisis. Como los Estados en dichas épocas ven sus ingresos mermados, pueden hacer muy poco en favor de las Corporaciones subordinadas, por lo que estas últimas tienen que confiar por entero en el Gobierno federal. Actualmente, la mayoría de las leyes federales de ayuda distribuyen proporcionalmente cantidades fijas de dinero entre los Estados para determinados fines, pero a base de servicios necesarios (generalmente calibrados por el número de habitantes). La Ley de Seguridad Social sigue este mismo patrón y autoriza subvenciones a los gastos realizados con los fondos locales o estatales para la ejecución de ciertos programas de asistencia pública que se hallen dentro de las disposiciones de dicha ley.

ANTONIO SAURA PACHECO
Profesor del Instituto de Estudios
de Administración Local